



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1357 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, **15 JUL 2021**

**VISTO:** El INFORME N° 016-2021-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 07045 de fecha 04-06-2021 impuesta a **NILO PABLO AUQUI SANTIVÁÑEZ** por el establecimiento comercial de giro "POLLERÍA", de conformidad al código GPEyT. 123, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 413-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 04-06-2021, intervino el establecimiento comercial de giro "POLLERÍA", ubicado en la calle Real N° 925-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 007045, a nombre de **NILO PABLO AUQUI SANTIVÁÑEZ**, por la infracción de: **por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEyT. 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 125-2021-MPH/GPEyT/UF de fecha 08-06-2021, emitido por la fiscalizadora **PATRICIA ALBERTO ROJAS**, da a conocer que; con fecha 04-06-2021, a horas 13:42 p.m, se intervino el establecimiento ubicado en la calle Real N° 925-Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad sin contar con las medidas de bioseguridad para evitar el contagio y/o propagación del COVID-19 que establece el gobierno central según el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y sus modificatorias, por lo que se encontró en el interior del establecimiento (POLLERÍA) a 20 personas damas y caballeros consumiendo pollo a la brasa, así mismo en la puerta de ingreso del establecimiento no se encontró al personal encargado de controlar la temperatura ni el lavado de manos además el pediluvio se encontraba seco sin el hipoclorito respectivo para la desinfección de los calzados, no contaban con el registro de control diario de temperatura corporal de los trabajadores los mismos que no hacían el uso de la doble mascarilla, para lo cual se evidencia en las tomas fotográficas, el establecimiento cuenta con Licencia 1596-2018 para el giro de "POLLERÍA", por lo que se procede a sancionar con la PIA N° 7045, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEyT. 123, **por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**, del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO 413-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, **que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, para que la infractora realice el descargo o**



subsanación correspondiente, sin embargo ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 07045, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la inspección al establecimiento se constató que en la puerta de ingreso no cuenta con personal a cargo del control de la toma de temperatura, se observó el pediluvio seco, e incluso el personal que se encuentra en el área de la cocina se les encontró con las mascarillas en el cuello, incumpliendo al D.S. 105-2021-PCM."

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEyT. 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

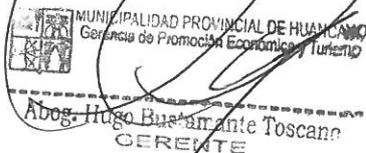
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 40 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "POLLERÍA", ubicado en la calle Real N° 925- Huancayo, regentado por NILO PABLO AUQUI SANTIVAÑEZ .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al administrado, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE